

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

D. Francisco Serrano Dominguez, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Cortes Soberanas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede general amnistía á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte directa ó indirectamente en las insurrecciones ocurridas en la Península en los meses de Diciembre, Enero y Marzo últimos.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por los delitos amnistiados; y las personas presas á consecuencia de los mismos, ó que se hallen sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por las Autoridades ó Tribunales respectivos.

Art. 3.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, oyendo á los Tribunales que conozcan de los procesos, haga extensiva la amnistía otorgada en el art. 1.º de esta ley á todos aquellos delitos políticos que tengan relacion anterior ó subsiguiente con las insurrecciones á que el mismo se refiere.

Art. 4.º No se hallan comprendidas en esta amnistía las

personas que con ocasion ó pretexto de los acontecimientos políticos expresados en el art. 1.º hayan cometido algun delito comun que les sujete al fallo de los Tribunales competentes.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Cortes primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás Maria Rivero, presidente.—Mantiel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 846. SEGURIDAD PUBLICA. Por la Regencia de la Audien-

cia de Sevilla se ha pasado á este Gobierno con fecha 29 de Abril la siguiente comunicacion.

«A los efectos de la segunda parte del artículo diez y nueve del decreto de 14 de Diciembre de 1855, tengo el honor de dirigirme á V. S. á fin de que con remision de un estado numérico de los reos que en esa provincia se hallen cumpliendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad, se sirva informar acerca del modo con que cumplen aquellas los espresados reos en 1.º de Mayo próximo.»

Y para poder dar cumplimiento á la preinserta disposicion, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el término de 8 dias, los informes que en aquella se interesan.

Córdoba 3 de Mayo de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 835. Seccion de Fomento.

D. Carlos Barberini y Garcia, vecino de esta, de profesion del Comercio, habitante en la calle de Libreria núm. 11, ha presentado á las doce de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro denuncio de dos pertenencias de la mina titulada «San Rafael,» de mineral argentífero, sita en el cerro del Caballo dehe-

sa de Santa Maria, terreno incluido de la propiedad de D. Mantiel Gadeo, término de Hornachuelos, lindante al N. Majada Honda, al S. cerro ó mancha de los Venados, al E. cerro de los Reyes y camino del Hornachuelos y al O. con el camino que viene del Toril de la haza de Tiró de Barra, cuyo mineral se haya descubierto por trabajos anteriores.

La designacion que hace es la siguiente:

Desde el centro de la boca del Socavon, labor legal de la antigua mina «Ntra. Sra. de los Reyes» á la 1.ª estaca 90.º 100 metros; de la 1.ª á la 2.ª 360.º 300 metros; de la 2.ª á la 3.ª 270.º 200 metros; de la 3.ª á la 4.ª 80.º 300 metros; de la 4.ª al punto de partida 90.º 100 metros. Segunda pertenencia. De la 4.ª á la 5.ª 180.º 300 metros; de la 5.ª á la 6.ª 90.º 200 metros de la 6.ª á la 1.ª 360.º 300 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo de las dos pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 30 de Abril de 1869.—El Gobernador, el D. de Hornachuelos.

Núm. 845.

### Guardia civil de Córdoba.

Comandancia de la provincia.

Excmo. Señor:

El Sr. Coronel primer jefe del Tercio en circular núm. 18 de fecha 28 del actual me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en Circular de la Sección Central núm. 80 de fecha 24 del presente mes me dice lo siguiente:

El poder ejecutivo deseoso de mejorar la situación de los jefes y oficiales de reemplazo y con especialidad la de los pertenecientes á la Guardia civil, teniendo en cuenta la dificultad de que puedan obtener colocación en el cuerpo durante muchísimo tiempo, así por la escasez de vacantes reglamentarias, como por gran desproporción que existe entre el personal activo y el de reemplazo, ha tenido á bien dictar lo siguiente:

Excmo. Sr.: Disuelta la Guardia Rural por Decreto de 11 de Octubre de 1868, queda sin efecto la Ley de 31 de Enero del mismo año que prevenía en su art. 7.º pasasen de infantería por una sola vez los jefes y oficiales que fueran necesarios para el mando de las compañías organizadas en cada provincia: por el mencionado Decreto se dispuso que todos los jefes y oficiales destinados al servicio de aquel instituto continuarán perteneciendo al cuerpo de la Guardia civil, pero en vista de los muchos individuos que de las referidas clases han solicitado la vuelta al arma de su procedencia, fundando sus peticiones en los grandes perjuicios que se les han irrogado con la indicada supresión y á quienes con tal motivo no parece equitativo se les considere comprendidos en la prescripción del art. 11 del Reglamento de 31 de Agosto de 1866, por el cual se halla prohibido el pase de mas armas é institutos á otros. El poder ejecutivo ha estimado conveniente disponer que V. E. curse á este Ministerio todas las instancias promovidas ó que promuevan en solicitud de volver al arma de infantería los jefes y oficiales que fueron destinados al cuerpo de su cargo en virtud de lo mandado en el citado art. 7.º de la mencionada Ley.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para que procure que en el territorio

de su Tercio llegue á conocimiento de los interesados, cursando inmediatamente sus instancias á este centro directivo que á la vez lo efectuará al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con informes favorables.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva hacer que lo dispuesto en el anterior inserto tenga publicidad en los «Boletines Oficiales» de esa provincia para que llegue á conocimiento de los Sres. jefes y oficiales que se hallan de reemplazo en el territorio de la misma.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. rogándole se sirva ordenar lo conveniente á fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de los Sres. jefes y oficiales que se hallen en situación de reemplazo en la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Córdoba 30 de Abril de 1869.  
—El T. C. Comandante, Joaquín Martínez Morilla.

Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 842.

#### Alcaldía popular de Benamejí.

D. Juan Torralbo Burgos, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870, queda de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, con el fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravios las personas que se encuentren en tal concepto; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Benamejí 30 de Abril de 1869.  
—Juan Torralbo.—Francisco Antonio Crespo, Secretario.

### JUZGADOS.

Núm. 840.

#### Juzgado de primera instancia de Granada.

D. Juan Antonio Casamada, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada etc.

Hago saber: que en autos ejecutivos y en estado de apremio pendientes en mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda á instancia de D. Antonio González Auriolos, de este domicilio, como marido y conjunta persona de Doña María de la Visitación Archel y Torres, contra D. José Sánchez Doncel, vecino de Castro del Río, cuyo paradero hoy se ignora, sobre pago de maravedis, por la parte actora se ha promovido incidente de pobreza, de cuya solicitud por auto de este día se ha conferido traslado por término de seis días al D. José Sánchez Doncel y al Promotor fiscal del Juzgado.

En su virtud se emplaza al referido D. José Sánchez Doncel para que dentro de dicho término comparezca á evacuar dicho traslado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., Francisco María Moleon Romero.

Núm. 843.

#### Juzgado de primera instancia de Montánchez.

Licenciado D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente escito la actividad y celo de todas las Autoridades así civiles como militares de esa provincia, para la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado, del autor ó autores del hurto de tres caballerías mayores y una menor, ocurrido en la noche del quince del actual, de la dehesa que fue de propios de esta dicha villa, hoy de D. Miguel Flores Lopez, cuyas señas se insertarán respecto de los semovientes á esta continuación.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco á seis años, pelo negro, con estrella en la frente, calzada del pie derecho casi hasta el menudillo, con una herida reciente en el mismo entre la ranilla y citado menudillo, algunos pelos blancos en la cruz de haber sido lastimada del aparejo, de seis y media cuartas de alzada.

Un potro de un año, pelo castaño oscuro, calzado del pie izquierdo, reciente lastimadura cerca de los menudillos de las manos, efecto de la marca, de menos de seis cuartas de alzada.

Otro id. id. calzado de los dos pies, siéndolo menos del de el lado izquierdo que del derecho, de menos de seis cuartas de alzada.

Un jumento de edad cerrado, pelo corzo, de mediana alzada.

Dado en Montánchez y Abril veinte y dos de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Licenciado, José María García Navarro.—Por su mandado, José Flores Alvar.

Núm. 844.

#### Administración principal de correos de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de comunicaciones con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«Desde el día 12 del actual ha quedado establecido un servicio regular de vapores entre Cartagena y Oran, que efectuará seis viajes al mes, teniendo lugar la salida:

De Cartagena los días 2, 7, 12, 17, 22 y 30 de cada mes, á las seis de la tarde.

De Oran los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes, á las 4 de la tarde.

Lo participo á V. á fin de que la correspondencia para la Argelia se dirija por la vía de Cartagena, siempre que en ella no se indique la vía de Francia.»

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. á fin de disponga su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 30 de Abril de 1869.—El jefe de comunicaciones, Francisco Morales.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de Córdoba.

## Ayuntamiento popular de Córdoba.

**EXTRACTO de los asientos verificados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos en los libros de intervencion de fondos municipales, para su publicacion en el «Boletín oficial» conforme a lo preceptuado en el art. 54 de la ley de Ayuntamientos.**

(Conclusion.)

**Libramientos**

Núms	Capítulos.	Artículos.	Meses.	Fechas	Gastos.	Escs. Mils.
522	Sesto.	Doce.	Febrero.	15	A D. José Blanco Castellano, sobrestante de las obras municipales, por gastos en el desmonte del campo de la Victoria, composicion de caminos de la ronda, derribo de murallas y otras obras emprendidas con objeto de dar trabajo á la clase jornalera, segun cuenta justificada.	16944 750
523	Idem.	Cuarto.	Idem.		Al mismo por jornales invertidos para descubrir la cloaca en la calle Esparteria, segun id.	33 360
524	Once.	Idem.	Idem.		Al mismo por id. del derribo de la casa núm. 4 calle del Agua, hecho por orden de la Alcaldía y cuyo reintegro deberia efectuarse por el dueño de dicha finca.	> 825
525	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo por id. en revocar la fachada de la casa número 26 calle del Chaparro, cuyos gastos deberán reintegrarse por el propietario.	> 650
526	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo por id. id. id. de la núm. 71 calle de Costanillas, id. id. id.	> 500
527	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo por id. id. id. en la casa núm. 29 calle Mayor de Sta. Marina, id. id. id.	> 650
528	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo por id. id. id. en la casa núm. 53 calle de Costanillas, id. id. id.	> 500
529	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo por id. id. id. en la núm. 12 calle del Cárcamo.	> 650
530	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo por la de la calle Palomares, núm. 80	> 650
531	Idem.	Idem.	Idem.		Id. id. id. calle del Cárcamo núm. 4.	> 800
532	Idem.	Idem.	Idem.		Id. id. en el derribo de la casa núm. 15 calle Consolacion.	> 800
533	Idem.	Idem.	Idem.		Id. id. id. de la casa núm. 1.º calle de Muñices.	1 600
534	Idem.	Idem.	Idem.		Id. id. de revocar la casa núm. 1.º calle Marroquies.	> 650
535	Idem.	Idem.	Idem.		Id. id. id. y mejoramiento de la fachada de la casa número 77 calle de las Costanillas; cuyo reintegro deberá hacerse como las anteriores por el propietario.	67 250
536	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo por id. de revoco de la fachada de la casa número 11, calle del Cárcamo, reintegrando el propietario.	> 800
537	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo, por id. id. de la núm. 46 calle Costanillas, id.	21 950
538	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo, por id. del derribo de la núm. 12 calle del Viento.	3 800
539	Quinto.	Idem.	Idem.		A Juan Lopez, socorro de lactancia para su hijo Fernando.	2 >
540	Idem.	Idem.	Idem.		A José Garcia id. id. de su hija Luisa.	2 >
541	Sexto.	Doce.	Idem.		A D. Amadeo Rodriguez arquitecto municipal, por gastos invertidos en la colocacion de una norieta de hierro en los jardines de la Agricultura, para riego de los mismos, con inclusion del valor de ellos, segun cuenta.	951 175
542	Sétimo.	Tercero.	Idem.		A D. Juan Fabro, por cuenta de alimentacion de presos pobres de este partido.	100 >
543	Idem.	Idem.	Idem.		A D. Amadeo Rodriguez, arquitecto municipal, por obras hechas en la cárcel de este partido segun cuenta.	65 900
544	Sesto.	Cuarto.	Idem.		Al mismo, gastos de reparacion y limpia de la cloaca de la calle de los Noques, segun cuenta adjunta.	117 800
545	Idem.	Idem.	Idem.		Al mismo, gastos en la limpia de la de la calle de S. Roque, segun cuenta adjunta.	17 950
546	Once.	Idem.	Idem.		Al mismo, gastos causados en la reparacion de la casa del guarda del paseo de la Ribera, segun cuenta.	282 100
547	Sesto.	Doce.	Idem.		Al mismo, por gastos de reparacion en la casa del Huerto de la Victoria segun cuenta.	72 750
548	Idem.	Once.	Idem.		Al mismo, por obras de reparacion en el cementerio de la Salud, segun cuenta adjunta.	6 150
549	Idem.	Primero.	Idem.		Al mismo, por id. id. en la casilla de retencion nombrada del Hígado.	1 700
550	Idem.	Tercero.	Idem.		Al mismo, por gastos para la conduccion de aguas desde el pozo de la huerta Nueva á la cañería del venero de Hoja de Marimon.	53 425
551	Once.	Idem.	Idem.		A Rafael Ruiz, por gastos de variar varios nombres de calles, segun cuenta adjunta.	7 550
552	Sexto.	Tercero.	Idem.		Al mismo, por gastos de reparacion en la fuente de la puerta de Gallegos.	23 650
553	Once.	Idem.	Idem.		A D. Joaquin Velasco, administrador del matadero público, por gastos menores en el establecimiento durante el año próximo pasado, con inclusion de los de escritorio, se cuenta adjunta.	275 647
554	Idem.	Idem.	Idem.		Al Depositario de los fondos municipales, por varios gastos que tiene suplidos, segun cuenta adjunta.	648 718
555	Tercero.	Cuarto.	Idem.		A Manuel Corrales, jardinero mayor, por jornales suplidos en la limpia y cuidado de los del paseo de la Agricultura, segun cuenta.	39 200

Libramientos

Núms.	Capítulos.	Artículos.	Meses.	Fechas	Gastos.	Escs. Mils.
556	Sexto.	Sétimo.	Febrero.		Al Depositario de los fondos municipales, por los gastos suplidos para los jornales, materiales y portes en la cuadrilla permanente de empedros desde el 27 de Enero último al 15 del actual, según cuenta justificada.	400 350
557	Tercero.	Cuarto.	Idem.		A Antonio Ramirez, por la captura y muerte dada á una zorra en tierra de este término.	3
558	Idem.	Idem.	Idem.		A Juan de Castro, por id. id. de un zorro en id.	2
559	Quinto.	Idem.	Idem.		A Rafael Perez, socorro de la lactancia para su hija Maria del Carmen.	2
560	Tercero.	Idem.	Idem.	18	A José Muraday, por captura y muerte dada á una zorra en tierras de este término.	3
561	Idem.	Idem.	Idem.		A Francisco Zapata, por id. id. id. en id.	3
562	Idem.	Idem.	Idem.		A Antonio Leon por id. de una gata selvática.	1 500
563	Sétimo.	Tercero.	Idem.	23	A D. Juan Fabro, en representacion del contratista de los gastos carcelarios por cuenta de las devengaciones de dicho servicio.	100
564	Cont.*	Idem.	Idem.		A D Fernando Lorenzo, en representación de Doña Dolores Lorenzo, por la contribucion territorial del primer trimestre vencido en fin de Diciembre de 1868 sobre el censo de 100 escudos 428 milésimas de réditos anuales que dicha señora paga á los propios de esta ciudad, al respecto de 2,474 por 100.	12 422
565	Primero.	Segundo.	Marzo.	3	A los escribientes auxiliares de la Secretaría municipal, por los trabajos prestados en la misma, durante el mes de Febrero último.	103 500
566	Sétimo.	Tercero.	Idem.	5	Al contratista de los gastos carcelarios por cuenta de sus devengaciones de dicho servicio.	100
567	Tercero.	Segundo.	Idem.	10	A D. Antonio Moñino, por cuenta de sus devengaciones como contratista del alumbrado público.	1000
568	Cont.*	Idem.	Idem.	11	Al recaudador de contribuciones, por el segundo trimestre territorial respectiva á los propios de Córdoba.	5 072
569	Sétimo.	Tercero.	Idem.	13	Al contratista de la alimentacion de presos pobres, por la cuenta de sus devengaciones.	100
570	Doce.	Idem.	Idem.		A Cristobal Rodriguez, como contratista que ha sido del empedrado público, á cuenta de mayor suma que se le adeuda.	60
571	Sétimo.	Idem.	Idem.	15	Al contratista de la cárcel, por cuenta de sus devengaciones en dicho servicio.	50
572	Segundo.	Segundo.	Idem.	17	A los individuos de la guardia municipal nocturna que cesaron de sus destinos, le corresponden por los primeros quince dias del actual y se le abonaron.	167 454
573	Primero.	Idem.	Idem.		A los estribientes auxiliares de la Secretaría por los trabajos prestados en la primera quincena de Marzo.	67 500
574	Segundo.	Idem.	Idem.		A los individuos de la guardia municipal de vigilancia diurna que cesaron de sus destinos, les corresponden en la primera quincena del actual.	196 173
575	Tercero.	Quinto.	Idem.		A D. Luis Hilti, como perito inspector de mercados, por la primera quincena del corriente en que cesó.	8 333
576	Idem.	Sexto.	Idem.		A varios empleados del matadero público por los primeros quince dias del corriente mes en que cesaron.	94 350
577	Once.	Idem.	Idem.		A los guardas de campo por iguales causas y tiempo.	60
578	Primero.	Primero.	Idem.		A varios empleados de la Secretaría por iguales causas y tiempo.	155 808
579	Quinto.	Idem.	Idem.		A los empleados del Asilo de mendicidad, por iguales causas y tiempo.	21 249
580	Idem.	Idem.	Idem.		A los mismos, por sus haberes de Febrero último.	42 499
581	Segundo.	Tercero.	Idem.		Al habilitado del cuerpo de serenos, por el gasto de aceite del farol de mano, invertidos por los cesantes en los primeros quince dias del corriente mes.	13 500
582	Sétimo.	Idem.	Idem.	19	Al contratista del alimento de presos pobres, por cuenta de dicho servicio.	100
583	Once.	Idem.	Idem.	24	A D. Francisco Cordero, por la colocacion de tres palos puestas en la plazuela de la Juderia para impedir el tránsito de carruages.	4 500
584	Primero.	Segundo.	Idem.	27	A D. Rafael Rojo, por impresiones para la Secretaría.	49
585	Quinto.	Idem.	Idem.	30	A D. Benito Maria Zapino, socorro domiciliario.	5
586	Sétimo.	Tercero.	Idem.	31	A D. Juan Fabro, representante del contratista de los gastos carcelarios, por cuenta de sus devengaciones.	200
587	Primero.	Segundo.	Idem.		A D. Antonio Cubero, por la suscripcion á la Coleccion legislativa y año de 1867.	10
588	Segundo.	Tercero.	Idem.		A D. Antonio Gonzalez, por diez chuzos nuevos.	15
					Total satisfecho en Enero, Febrero y Marzo.	42028 229

Córdoba 12 de Abril de 1869.—El Alcalde primero, Angel de Torres.—El Regidor interventor, Rafael de la Huerta.—El Depositario, Antonio Garcia Obrero.—El Secretario, Santiago Barba.